

CUMBRES JURIDICAS GUARIQUEÑAS

ROSCIO, SANOJO E ITRIAGO CHACIN

(Conferencia del Dr. J. M. Hernández Ron, leída en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en la sesión ordinaria del 31 de octubre de 1950).

Continuación

— II —

Pasemos ahora a referirnos al licenciado Luis Sanojo. Bastante escasa es la información que respecto a este ilustre jurisconsulto se ha publicado hasta el presente, y casi siempre las noticias sobre algunos aspectos de su vida las hallamos en las Necrologías publicadas en periódicos y revistas de Caracas, con motivo de su fallecimiento. Mas, nosotros, deseando obtener alguna información más precisa, ocurrimos al Archivo de la Universidad Central (16), en donde logramos numerosos e interesantes datos que, unidos a los ya conocidos, figuran a continuación. Nació el licenciado Sanojo, en el año de 1819, en la ciudad de Calabozo, la antigua capital del llamado más tarde Estado Guárico, y era hijo legítimo del señor Candelario Sanojo y de la señora Juana García. Sus padres lo mandaron a estudiar a Caracas, donde trabajaba para sostenerse, pues "no tenía dones de fortuna, ni ejecutorias de linaje". Na-

(16) Véase "Expediente" N° 10, Año 1844, correspondiente al Sr. Luis Sanojo.

cido en honrada y humilde medianía, “no halló preparada la plaza que debía ocupar, y hubo de conquistarla a fuerza de virtud, de estudio y de tesón, en sus propósitos de llegar a ser algo”. Cuando contaba 19 años de edad, se inscribió en la Universidad de Caracas como estudiante de Primer Año de Jurisprudencia, en las clases de Derecho Civil y de Historia Eclesiástica. Desde el principio fué un estudiante **sobresaliente**, “por su talento, aplicación, aprovechamiento y buena conducta”, constancia esta que se encuentra incluida en casi todas las Actas de su expediente universitario. Sanojo se graduó de Bachiller en Filosofía en la Universidad caraqueña, el 12 de Noviembre de 1833, otorgándole el respectivo Título el Rector Pbro. doctor Juan Hilario Boset, Examinador Sinodal, Cura Rector de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Altigracia y Catedrático propietario de Historia Sagrada. A 13 de Setiembre de 1844 hace manifestación ante la misma Universidad de que aspiraba al Grado de Bachiller en Derecho Civil, y el 26 del mismo mes, a las 5 y media de la tarde, rindió el examen correspondiente ante respetable Jurado Examinador, compuesto, entre otros, por los doctores Andrés Narvarte, catedrático de Derecho Práctico; Francisco Díaz, catedrático de Derecho Público e Isidro Vicente Osío. Luego se graduó de Licenciado en Derecho Civil, el 30 de Octubre del citado año de 1844, según consta del Acta inscrita en el “Libro de Grados”, llevado en la Universidad, con calificación de **Sobresaliente**, y después de haber disertado brillantemente, a juicio del Jurado, sobre tres tesis: la primera, relacionada con el Derecho Mercantil, la segunda, sobre cuestiones penales, y la tercera, sobre Filosofía jurídica (17). Con el diploma de Licenciado, dejé

- (17) Los enunciados exactos de las tesis son los siguientes: 1ª “La residencia o domicilio personal en país enemigo es otra circunstancia que imprime un carácter hostil al comercio” (Bello, Part. 2ª, Cáp. 5º, Pág. 138); 2ª “Debe atender el legislador a las circunstancias que influyen en la sensibilidad individual para que sea justa y eficaz la pena que se establezca en vindicta pública o satisfacción de parte” (Bentham, Trat.

Sanojo los claustros de la Universidad Central, y si no optó de seguidas al Doctorado en Jurisprudencia, fué debido a su pobreza, como que no pudo disponer de la suma algo crecida de quinientos pesos, indispensable a tal fin, a lo cual se agrega su carácter modesto y la necesidad inmediata de obtener proventos del ejercicio profesional o de su actuación en la judicatura. Por su mente pasaban con frecuencia los recuerdos de la ciudad llanera donde su infancia transcurrió; de esa Villa de Calabozo, cuya historia no era otra que la de la devastación y el martirio, pues en el batallar de la Guerra de Independencia "la ciudad no era ya sino un hacinamiento de ruinas que el viento de la abierta llanura poblaba con el eco de sus extrañas canciones". "El espectáculo decía mucho a las organizaciones reflexivas, y Sanojo conservó de él una perdurable impresión. Aquel campo de batalla y los pastores que lo habitaban, de costumbres sobrias e inclinaciones altivas, le enseñaron desde temprano a amar con fervor la libertad que tantos sacrificios impone". Emergió de los claustros universitarios con el espíritu dispuesto a la lucha", e ignorando, según la feliz expresión de Mr. Joubert, que sabía algo, sabiendo que ignoraba mucho y ardorosamente dispuesto a aprovechar lo que de veras se adquiere en las clases escolares bien dirigidas, esto es, el hábito del estudio y un poco de la ciencia de saber pensar" (18).

Poco tiempo después de graduado, Sanojo se estrenó en las funciones de la judicatura. "Su paso por ella fué breve y fué además desgraciado". Tocóle juzgar a los conspiradores de 1846, o sea, Antonio Leocadio Guzmán,

de Leg., Princip. Gen., Cap. 9°); y 3° "Uno de los caracteres de ilegalidad de las leyes es el prescribir acciones contrarias a la moral" (Benjamín Constant, Tomo II, Cap. 22). Véase "Expediente" N° 10 cit.

- (18) Dr. Ricardo Becerra, carta de éste al Sr. Ambrosio Montt, acerca de la personalidad del licenciado Luis Sanojo, publicada en el periódico "El Partido Democrático", órgano de la Sociedad "Unión Democrática", Nos. 267 a 272, Caracas, 1890.

Isaac Delvalle, Francisco Esteban Molowny, José Luciano Requena, Ezequiel Zamora, Calvareño, Echeandía, Ybarra y otros. Al primero, como es sabido, se le acusaba "como principal promovedor de una revolución política y social", a cuyo fin excitaba las pasiones populares con promesas atentatorias de las Leyes existentes, cuales el reparto de la tierra y la libertad de los esclavos" (19). Se hacía además responsable a Guzmán por sus escritos de "El Venezolano", periódico redactado por él, "donde había concitado el odio de gran parte de los ciudadanos contra el Gobierno", y si bien es cierto que Guzmán no fué a la guerra, sus conmlitores sí lo hicieron, "proclamando los mismos principios políticos del periódico y reconociendo a su redactor como jefe de la revolución", de tal modo que los cabecillas principales, Zamora, Calvareño, Echeandía, etc., salieron a alzarse en diversas regiones del país, "sin que Guzmán protestase una sola vez contra el programa de los revolucionarios". Basándose Sanojo en las normas de la Ley de 15 de Junio de 1831, entonces vigente, sobre conspiradores, calificó a Don Antonio Leocadio Guzmán como conspirador de **primera clase**, merecedor, por tanto, de la pena de muerte. A los demás secuaces ordenó aplicarles penas no menos graves, en armonía con las terribles disposiciones de la Ley mencionada. De ahí la fama de "**draconiana severidad**" que luego le persiguió en su carrera política, "sin que los propagadores del mentiroso cargo quisiesen recordar, de una parte, que la severidad estaba en la Ley, no en el Juez, y que salvo una sola excepción, todos los reos de muerte fueron agraciados por el Gobierno", y de la otra, "que el mismo Guzmán, víctima ahora de la Ley de conspiración, no tuvo escrúpulo alguno en refrendarla como Secretario del Interior y Justicia cuando se sancionó en 1831, ni abandonase la Cartera para no dejar su nombre al pie de un instrumento de represión y en ocasiones de crueldad" (20). A mayor abundamien-

(19), (20) y (21) Dr. José Gil Fortoul, "*Historia Constitucional de Venezuela*", Tomo II, 2ª Ed., Págs. 264 y sigs.; y Dr. F.

to, como lo hacen constar los historiadores patrios, en el propio año de 1831 fueron juzgados, sentenciados a muerte y ejecutados cinco ciudadanos incurso en una conspiración develada en esa época, y en tal oportunidad “felicité Guzmán en nombre del Gobierno a la Corte Superior y demás tribunales, porque “usando —dice— de cuantos medios permiten las leyes, han activado el curso de las causas, y proporcionado el escarmiento que regularmente produce el pronto castigo de los criminales” (21). La flamante personalidad de Sanojo fué subestimada por sus enemigos, pues éstos ignoraban su pensamiento en relación con los llamados **delitos políticos**. A su juicio “mientras estuviesen abiertas y expeditas las vías de derecho, tales delitos merecían ser reprimidos como cualquier otro crimen, por ser opiniones que se convierten fuera de la Ley en hechos, lo mismo que las ambiciones urgidas que revuelven el río para lanzar su anzuelo” (22). Estos principios, “que lejos de estar en oposición con el verdadero liberalismo, realizan por el contrario su ideal, procedían directamente de las profundas convicciones políticas que ya para entonces se había formado Sanojo”. Sabía éste mejor que nadie, “lo que advirtió Montesquieu, esto es, que las penas sangrientas ensangrientan las costumbres, pero tampoco hecaba en olvido que la seguridad social reposa en gran parte sobre la eficacia de las penas proporcionales” (23). Un reputado jurista caraqueño (24) escribió en 1893 el más brillante elogio sobre la personalidad del abogado calaboceno: “fué —dijo— uno de los hombres más liberales y progresistas que ha tenido el país; que auxiliado por una vastísima ilustración literaria y científica derramó a raudales los conocimientos jurídicos en la pren-

González Guinán, *Historia Contemporánea de Venezuela*, Tomo VI, p. 202 y sigs., 1ª Ed., Caracas, 1910.

(22) y (23) Dr. Becerra, Carta cit.

(24) Dr. Nicomedes Zuloaga, Artículo sobre el licenciado Luis Sanojo, en *El Cojo Ilustrado*, Año II, N° 46, Caracas, Noviembre de 1893. •

sa y en sus libros, que son hoy casi el exclusivo guía de la generalidad de los que se dedican a la práctica de las leyes'. Y otro abogado, amigo íntimo de nuestro biografiado, se expresa de este modo: "En el breve espacio de su edad madura, Sanojo no fué un abogado gana-pleitos, como hay muchos, ni uno de tantos casuistas sin ideal, para quienes la doctrina jurídica tiene siempre un aspecto favorable: el interés del momento. Ni de aquellos materialistas de la ley, que la aplican inmolando a la letra su sentido; sino un jurisconsulto filósofo, en plena posesión de las verdades fundamentales del Derecho, que había estudiado la historia de éste en sus eclipses como en sus auroras más bellas y adquirido por un continuo contacto con las más elevadas nociones de la justicia, esa sensibilidad moral exquisita, ese pudor varonil distintivo de los verdaderos hombres de ley; sensibilidad y pudor que al mismo tiempo que los recomienda a la confianza de los pueblos libres, los hace objeto de la befa y de la aversión de los déspotas y mandones vulgares" (25). Y el gran Cecilio Acosta juzgó a Sanojo como "un sabio, un hombre virtuoso y un padre de familia ejemplar", añadiendo: "él nos demostró que se sirve a la República siendo siervo de la ley, que se sirve a la sociedad siendo observador de sus reglas, y que el mejor ciudadano no es el que grita y engaña, sino el que comprende sus deberes y los cumple" (26).

Es verdaderamente incomprensible que un hombre tan ilustrado como Sanojo, no hubiese sido jamás Profesor de la Universidad Central, cuando en su época lo fueron algunos abogados mediocres. ¿Por qué se le excluía de la docencia universitaria? La contestación es muy venezolana, y nos la dará el doctor Nicomedes Zuloaga, quien figuró entre sus admiradores, en escrito publicado en Ca-

(25) Dr. Becerra, Carta cit.

(26) Licenciado Cecilio Acosta, "Necrología" del licenciado Luis Sanojo, "Obras Completas", Vol. V., Págs. 302 y 303.

racas, hace cincuenta años: "Amaba la enseñanza de las ciencias, pero las Cátedras de la Universidad no podían ser para él, al menos para la época de su edad madura. Aquellos puestos los otorgaba el favor a los satélites del poder y Sanojo era un gran ciudadano cuyo solo nombre alentaba a las luchas por la libertad. Para corregir tan grave mal fué siempre partidario del profesorado libre o "privatim docentes", que sostiene en su tratado de "**Derecho Político**" como el medio más adecuado de llevar los más aptos al desempeño de la Cátedra" (27). Pero si desde ésta no pudo difundir su sapiencia, en cambio quedó demostrada en las obras jurídicas que publicó, a saber: en 1857, "**Comentarios al Código Arandino de Procedimiento Judicial**"; en 1876, "**Instituciones de Derecho Civil Venezolano**", "**Exposición del Código de Procedimiento Civil**" y "**Comentarios al Código de Comercio**", y en 1877, "**Estudios sobre Derecho Político**". Sin duda alguna, la publicación de las tres obras de comentarios a los Códigos de 1873 facilitóse bastante al licenciado Sanojo, dada la circunstancia de haber formado parte de la Comisión Codificadora de ese mismo año, a cuyo éxito contribuyó, haciendo prevalecer en numerosas ocasiones las ideas más avanzadas. Como premio a esta meritísima labor, recibió en 1876, en unión de sus colegas codificadores, la Medalla de Oro "**Honor a las Ciencias**", acuñada expresamente por Decreto del Presidente Guzmán Blanco (28). El licenciado Sanojo es, pues, "el primero que a título de comentarista hace formal incursión en el campo de la ciencia jurídica", según la concisa expresión del doctor Rafael Marcano Rodríguez (29), y con sus libros "todos notables por su claridad y fácil exposición, coronó la obra de la codificación, dando al país los medios de comprender y aplicar acerta-

(27) Dr. Zuloaga, Artículo cit.

(28) Dr. González Guinán, Ob. cit., Tomo XI, p. 98.

(29) "*Apuntaciones analíticas sobre las Materias Fundamentales y Generales del Código de Procedimiento Civil*" (Introducción), Tomo I, Caracas, 1941.

damente las nuevas leyes". En efecto, Sanojo, siguiendo las enseñanzas de Thibaut, asienta "que el derecho se ha hecho para triunfar de los hábitos e inclinaciones de los hombres, para corregir las sociedades y ejercer sobre ellas una poderosa influencia" (30). Y a fuer de sociólogo nos enseña que "no debemos concluir de ahí que pueda formarse un Código de principios a priori, sin tenerse en cuenta el país para que se legisla", ya que, según su sano criterio, "el legislador nunca puede romper de una manera brusca con lo pasado, ni desatender de todo punto los hábitos e inclinaciones de los habitantes del país", anadiendo: "En todo esto debe procederse con gran prudencia y mesura para evitar, en lo posible, las perturbaciones que acompañan siempre a todo cambio" (31). Partidario decidido de la **codificación**, nos da relación de su triunfo definitivo en ambos continentes, ya que "en todas partes hay códigos flamantes que han atesorado en sus magníficas páginas toda la justicia de las legislaciones de todas las épocas", e incluso, "la América Latina también se ha lanzado en el mar de las reformas, no obstante los inconvenientes de su situación; y en nuestro concepto — agrega — ha hecho bien, que habría sido intento vano tratar de aprender a navegar remando siempre en la costa", pues, si bien "dificultades encontraremos en plantear la nueva legislación, al fin adquiriremos la práctica necesaria en el asunto" (32). En su ilustrada opinión, "con los nuevos Códigos se abre una nueva era para los estudios de Jurisprudencia en Venezuela", y piensa que al publicar sus "**Instituciones de Derecho Civil**", se estimularán otros "a publicar estudios más felices", como lo merece, sin duda, la materia, "porque el objeto del Derecho es la Justicia, y la Justicia, es el principal, si no el único objeto de la sociedad...". Las especulaciones del filósofo, las previsio-

(30), (31), (32) y (33) Licenciado Luis Sanojo, Introducción a las "*Instituciones de Derecho Civil Venezolano*", publicada en la "*Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*", N° 6, Año 1938.

nes del publicista, los cálculos del economista, todo tiende sin cesar a realizar la justicia sobre la tierra. Todos buscan la armonía entre los hombres, una regla fija que dirija la voluntad de todos a un solo punto, pues que sin esa regla no puede haber unidad, y según dice Pascal "la multitud que no se reduce a la unidad es confusión". El derecho, en fin, a los ojos del jurista guariqueño "es condición indispensable del progreso y aun de la vida de los pueblos: verdad vulgar en el día, pues todos saben y comprenden que el Derecho es un grande escudo que a todos debe defender, que debe rechazar las invasiones de todos, y, por consiguiente, es de importancia suma saber cuándo y cómo debe cada uno usar de tan poderosa égida" (33).

De las obras publicadas por el licenciado Sanojo, las más conocidas y apreciadas por los abogados venezolanos son sus comentarios a los Códigos de 1873, no obstante que, de muchos años a esta parte, han quedado ya preteridas, debido a los cambios de legislación, pero, con todo, "conservan en gran parte su prestigio original" (34). En cambio, sus "**Estudios sobre Derecho Político**", publicados un año antes de su muerte, son ignorados por numerosos juristas y profesores universitarios. Y el olvido de esta maciza monografía no es nuevo, sino que remonta a los cincuenta o más años, en cuya virtud escribió en cierta ocasión el doctor Zuloaga que, esta importante obra "ha estado, desgraciadamente, poco difundida", pese a ser "la más apropiada para la enseñanza de los principios de Gobierno democrático-federal. En ese bellísimo libro aquel **duro conservador** se muestra tal como fué siempre, un verdadero liberal radical, que sólo tiene una fórmula para la resolución de todos los problemas políticos o económicos: **la libertad**" (35).

El licenciado Sanojo formó parte, en unión del licenciado Juan José Mendoza y del doctor Julián Viso, de la

(34) Dr. Marcano Rodríguez, Ob. cit. ("Introducción"); Tomo I.

(35) Artículo cit., en "*El Cojo Ilustrado*".

notable Comisión de juristas, creada en 1861, para redactar un Proyecto de **“Ley de Registro Público”**, sometido luego a la consideración del Congreso Nacional en sus sesiones del mismo año y que recibió el **“Ejecútese”** del doctor Pedro Gual, designado en ejercicio de la Presidencia de la República, a 21 de Junio de 1861. La lectura de la **“Exposición de Motivos”**, con la cual acompañaron los expresados jurisconsultos el Proyecto, nos lleva a la convicción de haberse ganado mucho terreno en pro del más eficiente funcionamiento de la Institución del Registro Público en Venezuela, pues, entre otras innovaciones, **“hace obligatoria la necesidad del registro de todo acto constitutivo, traslativo o declarativo de bienes inmuebles y otros derechos reales, en la cabecera del Cantón (hoy Distrito) en que está sita la finca, para que aquel tenga efecto respecto de terceros”**; adoptó el sistema de **la transcripción** íntegra de las escrituras en los Protocolos y, prohibió, por tanto, el sistema de **inscripción**, por cuanto éste exigiría Registradores de instrucción superior, que sería imposible establecer en todos los cantones; propendió a **la mejor publicidad de los actos y al acrecentamiento de la responsabilidad de los Registradores**, como que éstos son depositarios de la fe pública, y pueden, en consecuencia, influir de una manera muy trascendental sobre los derechos de los particulares, y para hacer **efectiva** esa responsabilidad, al menos respecto de los Registradores Principales, impusoles la obligación de **prestar fianza personal o constituir hipoteca**, a satisfacción del Poder Ejecutivo. Y si en su Proyecto la Comisión no prescribió la necesidad de la fianza para los Registradores Subalternos, fué debido a que tanto Sanojo, como sus dos compañeros, buenos conocedores del medio venezolano, estaban en cuenta de los inconvenientes prácticos con que había tropezado desde 1838 el Secretario del Interior y Justicia, ya debido a lo escasa que era para aquella época, la remuneración de los Registradores, unido a **“que las fianzas excedían en mucho**

a la producción del oficio" (36).

En el año de 1856 fundó Sanojo una publicación hebdomadaria que, con diversas interrupciones llegó hasta 1864, intitulada "El Foro", con la cual "ensayó restablecer en el país, aunque bajo formas tímidas y velando el objeto, las saludables tradiciones de una oposición constitucional y razonadora, perdidas desde el lamentable suceso del fusilamiento del Congreso, acaecido en 1848" (37). Tenía también dicho periódico como miras principales, "someter a la publicidad y a la discusión doctrinaria los procedimientos y fallos de los tribunales y juzgados de la República; estudiar las reformas que demandaba el régimen procedimental vigente; apoyar y fortificar la independencia de la Administración de Justicia, en general; hacer, en fin, la centinela de la seguridad individual tan maltrecha por la intemperancia de las autoridades políticas y la debilidad de los jueces, en tiempo de facciones y revueltas" (38). Y el ya citado doctor Zuloaga, refiriéndose al mismo periódico o revista jurídica, dice haber sido ésta una "notable publicación", que "se propuso levantar el nivel jurídico del país y especialmente al Poder Judicial, por la discusión ilustrada y puramente científica de las cuestiones que la práctica forense suscitaba, además de censurar razonada y discretamente, las prácticas abusivas que la ignorancia o la rutina habían consagrado". Sin embargo, Sanojo, al decir todas estas verdades, no creyó jamás que "descubría la pólvora", y por tal razón hizo crítica orientadora y no alharacas demagógicas, todo lo cual nos demuestra el perfecto conocimiento que tenía del medio venezolano, donde él sabía no era imposible el hallazgo en algún lejano rincón de la República, hasta de un Juez quasi analfabeto, o inclinado a proseguir prácticas deshonestas,

(36) "Exposición de Motivos a la Ley de Registro Público", Folleto publicado en 1861, en la "Imprenta al Vapor", a cargo de M. N. Zarzamendi, Caracas.

(37) y (38) Dr. Becerra, Carta cit., y Dr. González Guinán, Tomo VI, Ob. cit., p. 30.

máxime si se toma en consideración que la Administración de Justicia no estaba centralizada, y que en las Gobernaciones de las Provincias y más tarde en las Presidencias de los Estados integrantes de la Unión Venezolana, no estaban los hombres más doctos, sino los conocidamente adictos al régimen político de turno, aun cuando fuese detestable, sin olvidar que en los nombramientos judiciales la influencia, muchas veces perniciosa, del Presidente o Gobernador estatal, era raro que no se dejase sentir. Desgraciadamente —expresa el mismo doctor Zuloaga— “aquel noble esfuerzo (el de publicar el periódico) se apagó al embate de las desatinadas pasiones de los unos y de la torpe o criminal indiferencia de los más”, caso este que no ha sido único en Venezuela, donde las publicaciones de índole jurídica no tienen perdurabilidad, salvo raras y honrosas excepciones.

Tomando en cuenta tanto las ideas expuestas por Sanojo en varios editoriales de “El Foro”, como en la “Introducción al Código de Comercio”, publicada en 1862, puede ponerse en claro que no era partidario de sacrificar la libertad individual a la omnipotencia del Estado, o sea, rechazaba el principio **intervencionista**, sostenido en su época por Don Pedro José Rojas, Secretario General y Sustituto del general José Antonio Páez, durante los dos años de Dictadura. Decía Rojas: “Yo tengo al Estado por el dispensador supremo del trabajo, de la riqueza y de la felicidad”, o sea, estaba afiliado a la tesis del “Estado providencia”, la doctrina socialista, según la cual el individuo aislado, no logra absolutamente nada, doctrina que, como escribe el doctor Gil Fortoul, “le servirá de norma al Presidente Guzmán Blanco desde 1870”, en tanto que el juriscónsulto guariqueño, quien como veremos más adelante, fué también Ministro y además Consejero de Estado, no veía “en la acción directa del Gobierno el primer agente de progreso”, pues era decidido sostenedor de la doctrina inglesa, implicada en la concepción del **homo oeconomicus** debida a Adam Smith, llamada también **doctrina indivi-**

dualista, de la abstención o del "Estado gendarme", principio que había apuntado en Venezuela cuando la Oligarquía Conservadora proclamó la libertad de contratos". En tal virtud, el mismo Gil Fortoul opina que, "pasando revista a los adelantos y tendencias de la Economía Política, Sanojo se empeña en demostrar que todo privilegio es pernicioso, que cuanto facilita la producción contribuye al bienestar común, que el progreso económico consiste en combinar las fuerzas de la naturaleza en provecho del hombre, que la libertad de transacciones es el único sistema capaz de hacer fecundo el trabajo, y que en el comercio internacional se sustituirá al fin el sistema de aduanas con otro menos ruinoso" (39). En los tiempos que corren, como en los de Rojas y Sanojo, las dos tesis contrapuestas tenían y tienen sus sostenedores, mas debemos convenir en los avances extraordinarios que en el mundo entero viene realizando la doctrina intervencionista.

En otro campo de actividades, el licenciado Sanojo fué legislador, asistiendo como Diputado a la **Convención de Valencia**, donde observó una actitud discreta, pues "no era lo que puede llamarse un orador. Faltábanle, en efecto, para serlo, condiciones tan esenciales como son una voz de corriente pura y largo alcance, inspiración repentina y férvida, imagen y coloración, ademanes adecuados, gesto y movilidad en la fisonomía" (40). Con todo, sí llegó a ser un expositor correcto, lógico contundente y analista de primera fuerza, como lo dejan ver sus libros. "Se buscaba su opinión y se iba a oír su palabra con atención y respeto, ya que él no disponía, sino la pluma en la mano, de las corrientes magnéticas con que los verdaderos oradores envían a donde quieren sus ideas y pasiones" (41). También fué Sanojo, Secretario de lo Interior y Justicia en 1858 y de Relaciones Exteriores al final del mismo año, para volver más tarde a ocupar la Secretaría de lo Inté-

(39) Dr. Gil Fortoul, Ob. cit., Tomo III, Págs. 314 y sigs.

(40), (41), (42) y (43) Dr. Becerra, Carta cit.

rior en 1861. Siendo Ministro del Exterior tuvo entre manos y terminó definitivamente un asunto de tanta gravedad y peso como el de la demarcación de límites con el Brasil. 'Este Tratado lo ajustó y firmó con el diplomático brasileiro Pereira Leal, y que luego aprobara, no sin mucha excitación y vivos debates, el Congreso Nacional de 1859" (42). De este Tratado se ha dicho "que contiene una transacción discreta que define y asegura de una manera satisfactoria los linderos patrios". Sanojo procedió en este espinoso asunto "con gran calor de convicción, y jamás llegó a torturarlo la duda de haber servido malamente los intereses de su patria". El voto de las Cámaras Legislativas, "en las que tenían asiento autoridades tan competentes como el general Carlos Soublette, que se lo dió al Tratado, completaba esa confianza" (43).

El licenciado Luis Sanojo murió en esta ciudad de Caracas, en la mañana del 27 de Enero de 1878, tras breves días de violenta enfermedad, cuando contaba 59 años, y su entierro tuvo lugar al día siguiente, también por la mañana, "con un acompañamiento tan numeroso como muy pocas veces es ha visto entre nosotros". "Espanta el vacío que deja —escribió Cecilio Acosta— vacío en las letras de que fué tiembre, en el Foro de que fué ilustre, en la Magistratura en la que fué oráculo y en la sociedad para la cual fué modelo" (44). El diario caraqueño "**La Opinión Nacional**" hace constar que Caracas "ha dado una muestra de estimación insigne al sabio muerto, y una prueba de que el sentimiento de justicia según el cual el mérito y la virtud ocupan un lugar distinguido en el corazón de las gentes honradas, aún se conserva ileso en esta asendereada sociedad". "El cuerpo de abogados y los demás gremios científicos de la Ilustre Universidad Central concurrieron a la inhumación, así como los alumnos del Colegio "**Santa María**", de que era Catedrático el señor Sanojo, y los de los demás colegios de la capital". "Al ser depositado el

(44) "*Obras Completas*", Tomo V, p. 302.

cadáver en las bóvedas del Cementerio de "Los Hijos de Dios", el señor licenciado Francisco J. Mármol, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en medio de profundo y religioso silencio, pronunció breves palabras en su honor, en las cuales hizo ver que Sanojo "por su clara inteligencia, por su honradez, por sus virtudes cívicas, fué uno de los más eminentes letrados del Foro Venezolano", y para finalizar agregó: "Señores: Sanojo ha muerto pobre; ha dejado una viuda y unos huérfanos que no tienen otra herencia sino el buen nombre de las virtudes del esposo y del padre" (45).

El recuerdo de este abogado llanero, de Sanojo, el luchador, que nació pobre y murió pobre, ha permanecido imborrable, pese al trascurso del tiempo, que todo lo destruye: sus obras lo han inmortalizado, ya que continúan siendo preciosa fuente de consulta para las generaciones de abogados y juristas venezolanos que le sucedieron.

— III —

Nos ocuparemos, finalmente, del Doctor Pedro Itriago Chacín. Nació en la ciudad de Zaraza, Capital del Distrito del mismo nombre del Estado Guárico, el año de 1875. Era hijo legítimo de Don Hilario Itriago Gibert y de Doña Francisca Josefa Chacín Arveláiz, quienes fundaron en la villa unareña un hogar donde resplandecían las virtudes y donde no se llegó jamás a descuidar la educación y cultura de la familia. Desde la infancia dió muestras el joven Pedro de inteligencia y capacidad mental [poco corrientes, motivo por el cual su padre se propuso hacer de él un elemento social superior por su ilustración y don de gentes. Fué su primer maestro Don Bonifacio Gómez, hombre muy cumplidor de sus deberes, al extremo de "que deja de asistir a la escuela porque se lo impide la muerte" (46). Lue-

(45) Véase el N° 2616 del periódico cit., correspondiente al lunes 28 de Enero de 1878.

(46) J. A. de Armas Chitty, "Zaraza, Biografía de un pueblo", Caracas, 1949, Págs. 141 y sigs.

go ingresa al Colegio Nacional de Zaraza, dirigido a la sazón por el doctor Jonás González, donde hizo los tres años del Curso Preparatorio y el Primer Año de Bachillerato. Clausurado este Colegio en 1894, principia los estudios del Segundo Año en un Colegio Particular fundado por Don José Ramón Camejo, pero seguidamente los padres del estudiante lo trasladan a Barcelona (hoy Capital del Estado Anzoátegui). Aquí ingresa en el Colegio Federal de Primera Categoría del Estado Bermúdez, dirigido por el doctor César Espino. Cursa la parte de las materias que le faltaban del Segundo Año, mediante habilitación y hace también el Tercer Año de Bachillerato, y luego recibe en el mismo Colegio el grado de Bachiller en Filosofía, el día 1º de Diciembre de 1896. Inició el Bachiller Itriago Chacín sus estudios de Derecho en el referido Colegio Federal de Barcelona, el 1º de octubre de 1894, a la edad de 19 años, inscribiéndose como oyente para cursar el Primer Año en las clases de Derecho Romano y su Historia y Derecho Público Eclesiástico, haciéndose más tarde, ya graduado de bachiller, cursante regular, pues así lo permitía el Código de Instrucción Pública vigente para aquella época. También cursó en el Colegio de Barcelona el Segundo Año de Derecho, examinándose en Derecho Romano y su Historia (2º Curso) y Derecho Español, en cuyas pruebas, como en las del Primer Año, mereció la calificación de **Sobresaliente**. En 1897 se trasladó a la Universidad Central de Venezuela, donde cursó el Tercer Año de Derecho y siguientes, recibiendo clases de Derecho Civil del Profesor Dr. Juan Bautista Bance, y de Derecho Político del Doctor Rafael Seijas. Prosigue brillantemente sus estudios jurídicos, actuando como profesores y examinadores de fin de curso en las diversas materias del **Pensum oficial**, conspicuos jurisconsultos venezolanos, tales como los doctores Manuel Clemente Urbaneja, Carlos F. Grisanti, S. Terrero Atienza, A. Istúriz, Esteban Gil Borges, Federico Urbano, Félix Montes, Angel César Rivas, Julián Avelino Arroyo, y otros más que sería largo enumerar. Finalizado el Curso de Derecho, recibió el Título de Bachiller en Cien-

cias Políticas el 12 de agosto de 1899, y dos días después, o sea, el 14 del mismo mes, le fué conferido el Grado de Doctor en Ciencias Políticas, con la calificación de **Sobresaliente**, pues obtuvo 160 puntos, máxima nota que podía alcanzarse. En el "Libro de Actas de Exámenes de Grado", que reposa en el Archivo de la Universidad Central, está la constancia de este Examen, firmada por el Rector de la misma, doctor R. Villavicencio, y de los siete examinadores doctores A. Istúriz, Rafael Seijas, S. Terrero Atienza, Federico Urbano, Manuel Clemente Urbaneja, Carlos F. Grisanti y Manuel María Galavís. Refrenda el Acta el Secretario de la Universidad, doctor Vicente G. Guánchez. Los miembros del Jurado Examinador quedaron tan satisfechos del notable examen que acababan de presenciar, que dirigieron inmediatamente un telegrama a Don Hilario, el padre del nuevo doctor, a quien no conocían, felicitándole por el brillante triunfo de su hijo Pedro, como que veían en éste una futura esperanza para la Ciencia y el Foro nacionales.

Cuando Itriago Chacín era simplemente Bachiller y estudiante de Ciencias Políticas en el Colegio Federal de Barcelona, desempeñó en éste la Cátedra de "Gramática Castellana", y fué también Juez del Distrito Bolívar, que es el Distrito Capital del hoy Estado Anzoátegui (47). Ya graduado de doctor, retorna a la Provincia: ejerce la profesión de Abogado en Zaraza, y viaja con alguna frecuencia a Barcelona, donde funcionaban los Tribunales de Instancia Superiores, ya que en Zaraza sólo existía el Juzgado de Primera Instancia de la Sección Guárico del Grande Estado Bermúdez. Luego acepta el cargo de Presidente de la Corte Suprema del Estado Sucre, manejándose con la probidad que le era característica. Coincidió con su llegada a Zaraza una intentona revolucionaria, en la cual tomó parte: cambió la toga por la espada, haciendo un breve paréntesis en su vida de jurista. A todo un Doctor, no le era dado pen-

(47) Dr. Carlos Morales, "Discurso", en "Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal", N° 45, Año 1946.

sar que el Derecho fuese engendrado por la fuerza. Fracasada la revuelta —de cuyo episodio daremos cuenta más adelante— vuelve a Caracas para gestionar la libertad de algunos prisioneros estimadísimos para él, y regresa otra vez a Zaraza, en 1902. Pasados varios años, vuelve a Caracas, donde se radica el año de 1908, y donde le esperaba desempeñar importante papel, tanto en la docencia universitaria como en la Magistratura Judicial y en la política del país. Pudieron entonces admirar sus amigos y compatriotas su vigorosa y ascendente personalidad, pues a más de jurista de gran valía, fué el doctor Itriago Chacín brillante escritor, de prosa elegante y castiza, orador elocuente, “cuya talla, sobre ser procer, parece que se crecía en la tribuna, con su don persuasivo, ademanes discretos y encendida palabra”. Figuró como Miembro fundador de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, según consta de la Resolución del Despacho de Instrucción Pública, fechada a 19 de diciembre de 1916 (48). En el año de 1909 fué nombrado Vocal de la Corte Suprema del Distrito Federal, actuando como Presidente de ésta. Tres años después, y a consecuencia del fallecimiento de su progenitor, acontecimiento que le ocasionó tremenda aflicción, fué de temperamento a la ciudad de Los Teques, en compañía de su bella esposa Doña Sara Pérez e hijos, donde permaneció por larga temporada. Viajaba diariamente por ferrocarril hasta Caracas, para atender a sus deberes como Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas. Mas debemos decir algo acerca de su labor como Magistrado Judicial al frente de la Corte Suprema de Caracas, como antes en la del Estado Sucre, labor que puede calificarse de ejemplar: orientó siempre su acción siguiendo las pautas de la dignidad. Fué un cultor de la Justicia. Para él, tan sólo esta deidad debía resplandecer “cual luz inextinguible sobre el oleaje de las humanas pasiones”, y juzgó tan puro el resplandor de la Justicia que —según la imagen aristotélica, venerada

(48) *“Memoria del Despacho de Instrucción Pública”*, Tomo II, Año 1917, p. 275.

en lo interior de su ser— ni Venus, la estrella de la noche, ni el lucero de la mañana, son tan maravillosos. La rectitud de este Abogado zaraceño lo llevó a pensar que, “sin la Justicia la vida no sería posible, ni aunque lo fuera merecería vivirse, como que en todo tiempo no vacilaron en morir por ella los más elevados espíritus, a los cuales la historia humana debe su exultante belleza”. Por esto cuando fué humilde Juez de Distrito o Presidente de Cortes, hizo siempre gala de su verticalidad temperamental. Dijo a este respecto el doctor Carlos Morales en el Discurso que pronunció en la Sesión Solemne del Colegio de Abogados del Distrito Federal, celebrada para colocar el retrato del doctor Itriago Chacín, que éste “no concibió otra justicia que la de la recta aplicación de las leyes, ni pudo torcer jamás su interpretación para complacencia de mandatarios, ni por pretextos de imperiosas conveniencias sociales o políticas” (49).

Todos aquellos que por curiosidad quieran darse cuenta de la profundidad de los pensamientos del doctor Itriago Chacín, y de su firme vocación de abogado, les bastaría leer algunos fragmentos del Discurso leído por él en el Paraninfo de la Universidad Central, en la Sesión Solemne celebrada el 28 de abril de 1912 por el “Liceo de Ciencias Políticas”, para conmemorar su sexto aniversario, cuyo tema fué: “Elogio de la Misión del Jurista” (50). En esta memorable pieza oratoria, maciza y aleccionadora, habló a los estudiantes de Derecho de esa generación, advirtiéndoles de la misión que les aguardaba al salir del claustro universitario, e induciéndoles a prepararse lo mejor posible para ejercer con brillo la abogacía. En este orden de ideas, les dijo: “Vendrán a vuestros oídos las voces de los cansados, que en todos los caminos, agoreros de derrota, son plañideras de amargas desesperanzas. Os dirán que para ganar pleitos es menos eficaz el precepto que la razón, hizo

(49) Dr. Morales, *Discurso cit.*

(50) “*Revista Universitaria*”, Caracas, Tomo VI, Año 1912.

público en el Código, que el capricho de un poderoso murmurado en los oídos del Juez. Os dirán que no son los estadistas, que hicieron provisión de luz en las vigiliass del estudio, en la meditación de los problemas sociales o en las emulaciones de una lucha proficua, los que van a orientar con ella los derroteros de la Administración desde sus primeros puestos, y que la diosa fortuna suele gastar sus ironías con los sabios. ¡Yo os repito, amigos míos, la palabra de energía: levantad los corazones!". Este discurso del doctor Itriago Chacín fué, además, una lección de ética profesional para los estudiantes, pues también les dijo que "si el desaliento, acobardado o indolente" llegara alguna vez a salmodiarlos, debían tener "el santo orgullo de creer que serían de los luchadores de quienes diga alguna canción de gesta, que clavaron en la cima inaccesible el gonfalon del Ideal en victoria", y luego añadió: "El hombre consagrado a la ciencia cuyo cultivo empezáis, legislador, magistrado o abogado, es un civilizador; y ya legisle, ya juzgue, ya defienda, de su esfuerzo en conjunto resulta el progreso humano mismo, en su faz más deslumbrante y más noble".

El doctor Itriago Chacín, no obstante ser afamado jurista, no fué jamás un engreído. Era cortés, afable y hasta "campechano" en el trato con amigos de su intimidad, y así lo apreciaron todos sus incontables admiradores. Bastaría un solo ejemplo, el del apreciado compañero, doctor Carlos Alarcó Ibarra, quien en su Discurso de incorporación a esta Academia, para ocupar el Sillón dejado vacante por aquél, dijo entre otras cosas lo siguiente: "¡Pedro Itriago Chacín!, para pronunciar tu nombre en público, admitir ser tu sucesor en este honorable Cuerpo, para pronunciarlo con respeto y con orgullo. Para pregonar tu modestia y tu valer, tu rectitud acrisolada, tu ecuanimidad vinciana". "Fácil sería a orador de mayor aliento —añadió— exaltar los méritos de aquel profesor de probidad, honesto en el pensamiento y en la acción, síntesis armoniosa de los más acendrados principios éticos", como "que no cabían en su pecho ni el Odio ni la Vanidad, aunque escaló alturas "donde el

incienso sube" y ciñó a su cabeza "el laurel que guarda la frente de los lidiadores". "Servir a su país fué su ideal, creciente: en el aula, en el magisterio, en el Foro, como cerebro director de la política exterior de la República; empresa ésta a la que consagró los mejores años de su vida ubérrima" (51).

El doctor Itriago Chacín desempeñó una vez el cargo de Consultor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores; luego, por ausencia del Ministro doctor Esteban Gil Borges, quien viajó a Norteamérica, quedó encargado del Despacho, en virtud de Decreto Ejecutivo de 22 de marzo de 1921, asumiéndolo en propiedad el 7 de julio del mismo año y permaneciendo al frente de nuestra Cancillería hasta 1936. Le tocó en alguna oportunidad, si bien por pocos días, encargarse interinamente de la Presidencia de la República. Durante los quince años que ejerció el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, sus desvelos a la cabeza de tan delicado puesto —escribe el doctor Alamo Ibarra— "dieron frutos sazonados, entre muchos, la rectificación de errores fronterizos que nos dañaban. Su acción prudente y firme, hizo dilatar nuestro disminuido territorio, ora en la frontera con Colombia, ora en los límites con la Guayana Inglesa, al convencer a la poderosa nación británica del deber en que estaba de restituirnos centenares de kilómetros cuadrados" (52). Cuando se estaban demarcando nuestras fronteras con Colombia en las regiones del Río de Oro, del Oira-Arauca y Sarare, la Cancillería venezolana a su cargo, defendió con firmeza la integridad territorial de nuestro país. No fué el doctor Itriago Chacín partidario de una "solución transaccional", que consideraba perjudicial para los intereses venezolanos, y si más tarde quien le sucedió en la Cancillería adoptó otra decisión, justamente criticada, aquél en una de sus obras salvó su reputación de

(51) Véase el Folleto contentivo del *Discurso* pronunciado por el Dr. Carlos Alamo Ibarra, intitulado "*Fronteras de Venezuela con la Guayana Inglesa*", Año 1938.

(52) Dr. Alamo Ibarra, *Discurso* cit.

cesudo diplomático al asentar que el Departamento de Relaciones Exteriores tuvo “especial cuidado”, “en no entrar en ningún arreglo transaccional fuera de la necesaria apreciación de los dictámenes arbitrales para aplicarlos, y de los pormenores relativos a la justa resolución de dificultades técnicas” (53). Si el astuto llanero hubiese permanecido al frente de nuestra Cancillería algún tiempo más, la transacción aludida habría sido desechada, y tampoco habría concedido a Colombia —sin exigir por ello positivas compensaciones— “a perpetuidad y de la manera más amplia” el derecho a la libre navegación de nuestros ríos. Con razón uno de los actuales Miembros integrantes de esta Academia, consumado internacionalista, el doctor Simón Planas Suárez, calificó el Tratado Colombo-Venezolano de 5 de abril de 1941 como “**una desastrada negociación diplomática**”, nombre con el cual bautizó el libro publicado por él en 1949 sobre tan debatida materia. Nuestro acucioso compañero de Academia hace honor a la memoria del doctor Itriago Chacín, pues avalora en su justa medida “los vibrantes conceptos” que el 1.º de marzo de 1936 escribió este “insigne patriota y eximio jurista”, “días después de retirarse del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela”, cargo que “sirviera con brillo, luchando esforzadamente en todo momento, en pro de los intereses de la patria”, máxime si se toma en cuenta “la desventajosa situación en que a juicio de Itriago Chacín nos dejó colocados, respecto de nuestros límites con Colombia, el laudo de 1891, con el consiguiente protocolo de ejecución de 1898, los actos de las comisiones mixtas de 1900 a 1901, la declaración del Presidente de aquella época, la convención de arbitramento de 1916 y, finalmente, el fallo arbitral del Consejo Federal Suizo” (54). Y para honrar más aún la memoria del ilustre Canciller llanero, agrega el doctor Pla-

(53) Véase la p. 14 del Folleto publicado en Caracas, bajo el título “*El Tratado Colombo-Venezolano*”, año 1941.

(54) Véanse las Págs. 151 y 152 del libro “*Una desastrada negociación diplomática*”, Buenos Aires, 1949.

nas Suárez, que aquél “muy enfática y orgullosamente” lo declaró en el aludido documento, y esto es muy importante que lo conozca la opinión pública venezolana, “sin ceder (hasta 1935) ni una pulgada del territorio nacional y sin dejar de sustentar hasta hacerlo triunfar o conservar incólume, todo derecho que pudiera alegarse en pro de la República” (55).

Tuvo el doctor Itriago Chacín una larga y fecunda actuación como Profesor universitario y de otros Institutos dedicados a la enseñanza de las ciencias jurídicas. En el año de 1913, dió clases de “Derecho Romano y su Historia” en una Escuela de Derecho fundada por el doctor Juan B. Bance, a seguidas de la clausura de la Universidad Central, ocurrida en 1912. La vida de esta Escuela fué breve, pues por Decreto Ejecutivo de 5 de julio de 1916 (56), se estableció en Caracas una Escuela de Ciencias Políticas, en cuyo Personal Docente figuró el doctor Itriago Chacín. A 19 de diciembre de este mismo año fué creado por otro Decreto Ejecutivo un Curso especial destinado a los estudios preparatorios para la admisión en las Carreras Diplomática y Consular, que se leería en la citada Escuela de Ciencias Políticas, inaugurándose el Curso a principios de 1917, en cuya oportunidad fué designado el doctor Itriago Chacín para regentar la Cátedra de “Historia del Derecho Internacional, especialmente del Derecho Internacional en América”, y de “Política Comercial”, cátedras que desempeñó hasta 1921, cuando recibió el nombramiento de Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores. En el año de 1919, y según consta de la Memoria de Instrucción Pública, el Consejo de la Escuela de Ciencias Políticas de Caracas lo designó para el cargo de Secretario de la Escuela, durante el bienio 1919-1921, e igualmente designólo como Profesor interino de la Cátedra de “Historia y Filosofía del Derecho”, confiada al doctor Gil Berges, “por no permitirle a és-

(55) Consúltese el libro del Dr. Planas Suárez, cit., Págs. Ids.

(56) “Memoria de Instrucción Pública”, Tomo II, Año 1917, p. 256.

te atenderla su alto cargo de Ministro de Relaciones Exteriores" (57). Mas antes de la clausura de la Universidad Central, o sea, antes de 1912, había desempeñado interinamente en ésta las Cátedras de "Derecho Internacional Público" y de "Derecho Internacional Privado y Legislación Comparada". Dirigió las enseñanzas de la última materia durante el año 1909-1910, por ausencia del ilustrado Profesor doctor Carlos F. Grisanti, antiguo maestro suyo. "El esfuerzo de su laboriosidad durante el año académico en que actuó emulando el reemplazado —escribe el doctor Carlos Morales— lo resumió en una somera exposición de principios sobre el patrimonio, inspirada en los postulados de los más avanzados tratadistas y en una adecuada comparación con el sistema adoptado en Venezuela" (58). Son hermoso fruto de sus actividades docentes, los varios libros que publicó: en 1915, sus "**Estudios Jurídicos**", enriqueciendo la bibliografía nacional con magníficos comentarios sobre algunos puntos del Código de Enjuiciamiento Criminal y sobre determinadas controversias frecuentes en el campo del Derecho Internacional Privado. Luego escribe su medulosa obra "**En la Cátedra**" (1925), cuya segunda edición corresponde al año de 1930, en la cual recoge sus disertaciones y resúmenes sobre Historia del Derecho Internacional y Política Comercial. En la primera parte de este libro, sintetiza los orígenes del Derecho de Gentes y esboza cómo, en la última etapa de éste, llega a constituirse el Derecho Internacional moderno, cuya consagración fundamental en el Pacto de la Liga de las Naciones quedó robustecida "por la autoridad de un gran número de Estados de las distintas partes del mundo". "Las demás lecciones integrante de la obra —dice el mismo doctor Itriago Chacín en el Prefacio de ésta— versan todas sobre materias de Política Comercial, rama de la Economía que no deben desconocer los que hoy se dedican al servicio consular o diplomático, por cuanto las relaciones y problemas con-

(57) Memoria cit., Año 1920, p. 39.

(58) Dr. Morales, Discurso cit.

xionados con intereses de tal orden, han venido a constituir uno de los más vastos campos actuales de aplicación de aquel derecho (al de Gentes, se refiere); y cuyo conocimiento puede ser asimismo útil a los comerciantes, a los obreros y a cuantos se interesan en los asuntos públicos". Las últimas obras del ilustre abogado llanero se intitulan "Esbozos literarios y jurídicos" y "Algunos apuntes sobre los Tratados", ambas publicadas en 1934. Respecto a la primera diremos que la constituyen, de una parte, "diversos ensayos sobre la formación de la sociedad griega, y otros de índole literaria relativos a hombres y sucesos de Venezuela" (59), y de la otra, compendio, "calificándolos de apuntes su modestia, orientaciones relativas a las relaciones de los pueblos, a la responsabilidad moral y legal de los profesionales, a la Filosofía e Historia del Derecho, conceptos acerca de los Tratados y Acuerdos Internacionales vigentes en Venezuela y de la tradición diplomática de la República, en todo lo cual revela madurez de estudio, serenidad de criterio, preclara inteligencia, erudición sin fárragos, medulosa exposición que concentra los principios y cuanto forma ese conjunto de la vida del Derecho, fecunda fuente de rico y maravilloso contenido que deleita e intruye" (60). La segunda obra, como su mismo nombre lo indica, nos da relación de los litigios sostenidos por Venezuela en la negociación de Tratados de Límites, de todo lo cual estaba bien enterado el autor, debido a su larga permanencia al frente de nuestra Cancillería.

Cuando era mozo, fué el doctor Itriago Chacín periodista: dirigió en Zaraza dos periodiquitos, uno llamado "El Porvenir", por el año de 1891, y el otro, denominado "Ariel", en 1892, junto con Enrique Antonio Marqués, ambos escritos a mano. Más tarde, en 1908, dirigió en Caracas otro vocero más, cuyo nombre era "El Autonomista", el cual tuvo por meta luchar por la integración del Estado

(59) De Armas Chitty, Ob. cit., p. 198.

14 (60) Dr. Morales, Discurso cit.

Guárico, ya que, en esa época, la región guariqueña estaba seccionada, y una parte de ella, la Oriental, donde está ubicada la ciudad de Zaraza, correspondía al Estado Bermúdez. Poco tiempo después de logró la realización del ideal perseguido, pues, en la Constitución promulgada a 5 de agosto de 1909 (61) quedó derogada la División Territorial implantada en la Carta Fundamental de 27 de abril de 1904, que había establecido 13 Estados, restableciéndose la clásica división del territorio nacional en los 20 Estados de la Federación (62). En 1911 fué corredactor, junto con el doctor Ramón Parparcén de la Revista de ciencias, letras e industrias, denominada "**Patria Futura**", cuyo primer número comenzó a circular en Caracas, el 15 de marzo de dicho año, y donde publicó magníficas producciones, una de ellas acerca del papel que corresponde en las sociedades civilizadas al divulgador, quien, si no crea, al menos contribuye, si su objeto es altruista, en no poca medida al perfeccionamiento de los pueblos. Ese divulgador, a quien él se refiere en la Revista "**Patria Futura**", lo será más adelante el mismo doctor Itriago Chacín desde las páginas de sus notables obras, encendidas por el deseo de servir a su país, actividad que "debe ser para todo hombre un estímulo a la acción, pues como acertadamente escribió en el Prefacio antes citado de su libro "**En la Cátedra**", "nada hay, en efecto, más grato ni más útil que procurar el engrandecimiento de ese ente maternal llamado Patria, al cual estamos vinculados por una fuerza misteriosamente complicada de necesidad y sentimiento". También colaboró el doctor Itriago Chacín en varias otras Revistas con enjundiosos trabajos jurídicos, entre los que mencionaremos solo dos, a saber: 1º El intitulado "**El Patrimonio, ante el Derecho Internacional Privado**", cuya publicación se hizo en dos números de la "**Revista Universitaria**", órgano del Liceo de Ciencias Políticas, correspondientes a Marzo y Abril de 1911, res-

(61) y (62) Consúltense las Págs. 270 y sigs. del Tomo I del "*Tratado Elemental del Derecho Administrativo*", por el Dr. J. M. Hernández Ron, 2ª Ed., Caracas, 1943.

pectivamente, donde trató magistralmente sobre "La ley que rige los bienes", y sobre "La propiedad y demás derechos reales", haciendo constar a la cabeza de esos estudios, que "no son otra cosa que la primera de una serie de lecciones leídas durante el año académico que terminó en 1910", cuando, como dijimos, desempeñó en la Universidad Central la Cátedra de Derecho Internacional Privado y Legislación Comparada, lecciones que, como afirma el mismo doctor Itriago Chacín, "sólo representan un esfuerzo de la laboriosidad", para tratar "de corresponder" al honor que le fué discernido cuando se le llamó a regentar dicha Cátedra (63), y es precisamente a estos resúmenes a los que se refirió —según dijimos— el doctor Carlos Morales, calificándolos de "somera exposición de principios sobre el patrimonio", trabajos incluidos más tarde para la formación de sus "Estudios Jurídicos", y 2º El intitulado "Disquisición teórica acerca de la naturaleza del derecho a las aguas corrientes", aparecido en Setiembre de 1919, en la "Revista del Centro de Estudiantes de Derecho", en cuyo trabajo aborda al problema de las aguas desde la más remota antigüedad hasta llegar a la Real Cédula dada en San Ildefonso, en 1787, la cual reglamentó el uso de las aguas en la Provincia de Venezuela, y en virtud de ella se autorizó a los hacendados (aún no ribereños) para utilizar en sus riegos el agua de los ríos, siempre que no perjudicasen a los dueños de las acequias ya rasgadas. Y ahondando más aún en esta controvertida materia, dice: "Los ríos son públicos, como de manera expresa lo prescribe uno de los artículos del Código Civil; pero en otro se habla de aguas que, **teniendo un curso natural, no son del dominio público**, lo cual indica que no entiende la ley por ríos todos los cursos de agua, cualquiera que sea su caudal, no estableciendo por otra parte un criterio preciso, de estricta aplicación por el juez en las controversias que puedan originarse". Sin duda, el doctor Itriago Chacín, cuando desempeñó funciones judiciales, tropezó con las consiguientes dificultades de in-

(63) "En la Cátedra", Introducción.

terpretación, y, en tal virtud, en su trabajo de referencia, a fuer de consciente divulgador, buscó hacer luz en torno a tan intrincada materia.

En la vida de los hombres, aún de los más circunspectos, no falta, en ocasiones la nota quijotesca. El doctor Itriago Chacín dió la suya. Como dijimos antes, recién graduado de Doctor, fué revolucionario en los sucesos de la primera "mochera", como designaba el vulgo las revoluciones armadas del general José Manuel Hernández, esta vez contra el Gobierno encabezado por el general Cipriano Castro. Cuando el general José Angel Hernández Rón, padre de quien esto escribe, resolvió asaltar la plaza de Aragua de Barcelona, donde se hallaban acuartelados 500 hombres bien armados de las tropas gubernamentales, comandadas por un general de apellido Escalona, "el doctor Itriago Chacín era Sub-jefe de Estado Mayor, encargado de la infantería por ausencia de Graffe Calatrava", otro general de los que acompañaban a Hernández Rón. El asalto de la plaza resultó un rotundo éxito. "La acción se desenvolvió a altas horas de la noche", y "quedaron armas, municiones y prisioneros en poder de los vencedores" (64). El general Escalona pudo escapar milagrosamente y, según datos fidedignos de personas de la localidad, huyó en "pañños menores", pues no le dieron tiempo para vestirse. Durante el desarrollo de esta fulminante y sangrienta acción de armas, dió el doctor Itriago Chacín indiscutibles muestras de valor, y a no ser por la intervención frecuente del general Hernández Ron, hubiese blandido su lanza llanera para ayudar a la destrucción del ejército enemigo, pero las amonestaciones de aquel Jefe, haciéndole ver que en razón de su cargo no le correspondía inmiscuirse en la refriega, sino estar alerta para el caso de tener que enviar refuerzos a los asaltantes, lograron disuadir al intrépido intelectual zaraceño de arriesgarse personalmente en la lucha.

(64) Dr. José Francisco Torrealba, *"Pequeños apuntes sobre algunas familias del Oriente del Guárico y en especial de Zaraza"*, Caracas, 1950, Pág. 34.

El doctor Itriago Chacín, a principios del año de 1936, fué víctima de injustificados ataques demagógicos por su actuación política durante el Gobierno del general Juan Vicente Gómez, no obstante ser Itriago un hombre de integridad reconocida y de avanzada cultura, quien procuró en todo momento servir honestamente a su patria, como Ministro de Relaciones Exteriores. A consecuencia de estos injustos ataques; contristado su espíritu, resolvió extrañarse del país, residenciándose en la Isla de Las Palmas, en las Canarias, pero antes de partir publicó una carta fechada a bordo del vapor "Magallanes", en la cual dijo que iba voluntariamente al exilio "para evitar los actos vejatorios a los cuales suelen entregarse los enemigos sin nobleza, ocultos detrás de personas irresponsables y anónimas, pero confiado siempre en la hidalguía del verdadero púeblo de Caracas" (65). Y así lo fué acertadamente, como lo afirmó en su Discurso el doctor Carlos Morales: "La Nación, por intermedio del Congreso Nacional, reconoció la idoneidad y pulcritud del doctor Itriago Chacín y le impartió la más alta aprobación a la Memoria de la Cartera que tuvo a su cargo", cuando improbó casi todas las otras Memorias, y luego se procedió a hacer efectiva la responsabilidad individual de los Ministros mediante los enjuiciamientos correspondientes por ante la Corte Federal y de Casación. Mas no fué solamente la Nación quien absolvió de toda culpa al doctor Itriago Chacín, sino "el pueblo mismo" —como con tanto acierto concluyó su oración el doctor Morales— valiéndose "de autorizados voceros de la prensa", pues uno de éstos "enalteció su nombre en esta forma: "El doctor Itriago tuvo en su vida una pureza que lo distinguió siempre: la modestia en sus actos y en sus ambiciones. Se mantuvo a distancia de los manejos desdorosos, la intriga no existió para él, ni su sólida posición lo desvió de las disciplinas de una austeridad enalteciente". Falleció el doctor Itriago Chacín el día 19 de mayo de 1936, de un síncope cardíaco, en la ciudad de Las Palmas, a la edad de 61 años,

(65) Dr. Morales, Discurso sit.

y es de lamentar que todavía para el instante de su muerte no le había llegado la noticia de la aprobación de la Memoria presentada al Congreso, noticia que pocas horas después comunicáronle cablegráficamente. Allí, en Las Palmas, "yacen sus restos, lejos de la patria, donde deben estar". Sería un acto de justicia repatriarlos, pues merece ese tributo de afecto el egregio abogado zaraceño, "cuya vida transcurrió, como la de todos los sabios, ajena a la vanidad y al orgullo", según la reciente bien pensada frase del doctor José Francisco Torrealba, uno de sus meritorios conterráneos. Itriago Chacín fué, toda su vida, muy apegado al terruño: amaba entrañablemente a nuestra patria, de tal modo que sólo viajó al Exterior cuando, como dijimos, voluntariamente ausentóse para las Canarias, y este apego al suelo venezolano lo vincula espiritualmente con Roscio como con Sanojo, pues aquél pisó tierras extrañas cuando lo confinaron a los presidios españoles de Ceuta, y respecto al segundo, no se tienen noticias de que jamás hubiese salido de los límites del país. Por tanto, sus tumbas debieran estar rodeadas del árbol nacional, de **Araguaneyes**, cuyas flores veraniegas de intenso color amarillo, impresionan agradablemente la vista con el esplendor de sus corolas doradas, fascinantes, como los resplandores de gloria evocados por sus inmarcesibles recuerdos...

Caracas: 31 de octubre de 1950.

Dr. J. M. Hernández Rón.
